



LEY MUNICIPAL N° 286

DE 09 DE DICIEMBRE DE 2024

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES

ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

**“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIAS POR EVENTO ADVERSO A
DESIZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ORURO”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de la Unidad de Prevención de Riesgos (UPR), durante las últimas gestiones se ha venido consolidando el Plan Municipal de Reducción de Riesgos y Desastres del municipio de Oruro, con el objetivo de proteger a los más de 345.802 habitantes de acuerdo a proyecciones del Instituto Nacional de Estadística (INE, 2020). Para el caso específico de las denominadas zonas altas son aproximadamente 375 las que se hallan con riesgo moderado a alto por evento adverso a deslizamiento y/o derrumbe, dentro de este grupo está la población en condición de vulnerabilidad como ser: niños y niñas, personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades, cabe señalar que las personas más vulnerables son aquellas cuya condición económica es limitada y que casualmente su exposición al riesgo está asociado al grado de “pobreza”, a consecuencia de ello, las personas se fueron asentando en lugares con pendientes abruptas y ex áreas y concesiones mineras en donde su grado de exposición es aún mayor.

DAÑOS REGISTRADOS

- Deslizamiento de ladera: Generado por precipitaciones pluviales extremas propias de la temporada.
- Varias rutas principales y secundarias quedaron intransitables debido al anegamiento, arrastre de materiales.
- Se reportó el colapso de canales abiertos (zanjas de coronación) debido a la acumulación de sedimentos y el desborde de agua.
- Destrucción de estructuras: Muros de viviendas construidas con materiales precarios sufrieron daños irreparables.
- Colapso del sistema sanitario: El sistema de drenaje pluvial no soportó el volumen de agua, provocando desbordes.

NECESIDADES IDENTIFICADAS

- Construcción de muros de contención para prevenir deslizamientos de ladera y proteger las viviendas y áreas vulnerables.
- Evaluación periódica de las condiciones geológicas y estructurales de las viviendas afectadas.
- Desarrollo de planes preventivos y de evacuación para la comunidad en caso de emergencia.

CATEGORIZACIÓN DE RIESGO

Se categoriza el riesgo como ALTO debido a la amenaza de deslizamiento que afecta a las zonas identificadas como el Distrito 1, Distrito 2, Distrito 3, Distrito 4, Distrito 5 y (J.V. San Felipe de Austria, J.V. Chancadora I y J.V. San Pedro). Este nivel de riesgo se debe a las precipitaciones pluviales extremas características de la temporada, la inestabilidad geológica de las laderas de los cerros y las condiciones topográficas





PROMULGADO

adversas. Además, se observa una marcada vulnerabilidad en las viviendas, evidenciada por rajaduras estructurales internas y externas, lo que incrementa la probabilidad de afectaciones graves a la integridad de las edificaciones y la seguridad de los habitantes.

MARGOLEGAL Y COMPETENCIAL

- El Artículo 108. numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.
- El Artículo 100 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", incorpora como competencia residual la Gestión de Riesgos, estableciéndola como una competencia exclusiva del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.
- Dado que el Artículo 100 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.
- Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley N° 031, señala que se debe coordinar el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias - SISRADE.
Que el numeral 6 del Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley N° 031, dispone que se debe integrar el análisis de los factores de riesgo de desastre en los sistemas nacionales de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial e inversión pública.
- La Ley No. 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014 tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastre ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y antrópicas así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales.
- La Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 26, numeral 1 dice "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (.....) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales..."; asimismo el numeral 26 establece "diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.
- El Artículo 26, numeral 2 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribución del Alcalde Municipal presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Según informes Técnicos INF.TEC./U.P.R N° 310/2024, informe Presupuestario UNID. PPTOS. INF. N° 368/2024, Informe Técnico GAMO: DIR. PLANIF. EXT. N° 129/2024 e Informe Legal G.A.M.O./S.M.A.J./U.A.J. N° 884/2024, justifican la aprobación de la: "**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIAS POR EVENTO ADVERSO A**





PROMULGADO

DESGLIZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ORURO” que beneficiara de manera directa a 1060 familias del municipio de Oruro (Distrito 1, Distrito 2, Distrito 3, Distrito 4 y Distrito 5 principalmente y algunos sectores en las zonas de reciente creación) con trabajos como ser estabilización de taludes, limpieza, elevación de muros, construcción de muros de contención, trabajos de voladura entre otros inmediatos.

Por lo cual el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro con las facultades que la Ley le confiere, propone al Consejo Municipal de Oruro aprobar la **“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIAS POR EVENTO ADVERSO A DESGLIZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ORURO”**.





LEY MUNICIPAL N° 286
DE 09 DE DICIEMBRE DE 2024
ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

POR CUANTO:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIAS POR EVENTO ADVERSO A DESLIZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ORURO”

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar **EMERGENCIA POR EVENTO ADVERSO A DESLIZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ORURO.**

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN). La presente, disposición legal tiene como ámbito de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Oruro que se vean afectadas por **EVENTO ADVERSO A DESLIZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ORURO”.**

ARTÍCULO 3.- (MARCO NORMATIVO). La presente Ley Municipal, tiene su fundamento en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 031 Marco de Autonomías Descentralización "Andrés Bóveda"
- Ley N° 602 de Gestión de Riesgos
- Decreto Supremo N° 2342: Reglamento de la Ley de Gestión de Riesgos
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- Ley Municipal N° 211 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO 4.- (FINALIDAD). Asumir acciones inmediatas para socorrer a Juntas Vecinales y sectores vulnerables del Distrito 1, Distrito 2, Distrito 3, Distrito 4, Distrito 5, J.V. San Felipe de Austria, J.V. Chancadora I y J.V. San Pedro.

ARTICULO 5.- (DECLARATORIA). Se declara emergencia por **EVENTO ADVERSO A DESLIZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ORURO”.**

ARTICULO 6.- (VIGENCIA).

- I. La declaratoria de Emergencia Municipal, en el marco de lo establecido en la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, tendrá vigencia por un periodo de nueve (9) meses a partir de su publicación.
- II. De ser necesario previa justificación técnica y legal de la instancia competente, se podrá disponer la ampliación o modificación la presente Ley Municipal.

ARTICULO 7.- (DE LAS CONTRATACIONES POR DESASTRE Y/O EMERGENCIAS). Se autoriza al Ejecutivo Municipal; a aplicación del Reglamento para la Contratación de Bienes Servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, además de efectuar las modificaciones presupuestarias, transferencias entre partidas, refuerzo presupuestario y acciones que el caso amerite.

ARTICULO 8.- (REMISION). - Remítase un ejemplar de la presente Ley Municipal a conocimiento del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y Viceministerio de Defensa Civil de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 9.- (RESPONSABILIDAD). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro es responsable de:

- I. La ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.





PROMULGADO

- II. Presentar un informe pormenorizado y documentado de todas las acciones efectuadas y sus resultados, debiendo ser remitida al Concejo Municipal de Oruro en un plazo de veinte (20) días calendario posterior a la conclusión del periodo de declaración de Emergencia.
- III. La remisión al Concejo Municipal de Oruro de todos los procesos de contratación emergente de la declaratoria de emergencia en el plazo de treinta (30) días calendario posterior a la suscripción del contrato o minuta.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La Presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los NUEVE días del mes de DICIEMBRE del año dos mil VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nieves Anabe Romero
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

